

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

(N° 8.518)

- **Artículo 1.-** Créase en el ámbito pertinente de la Municipalidad de Rosario, el Programa FinanciARTE, destinado a promover el sector de la Cultura y las Economías Creativas, a través de una línea de crédito bancaria para que artistas, diseñadores y emprendedores vinculados a este sector de la economía puedan financiar total o parcialmente sus proyectos o iniciativas.
- **Art. 2°.-** La Municipalidad de Rosario, a través de las Secretarías correspondientes, firmará un convenio con el Banco Municipal de Rosario para la implementación de la línea de crédito del programa FinanciARTE.
- **Art. 3°.-** Este apoyo financiero contará con el subsidio de un porcentaje de la tasa de interés del préstamo, y se mantendrá abierto hasta agotar el monto total o cumplirse los plazos estipulados por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Banco Municipal de Rosario quien determinará en última instancia el monto del préstamo a otorgar hasta un máximo de \$ 1.000.000.- (Pesos Un Millón) de crédito con una bonificación de hasta 4,5% (cuatro y medio por ciento) en la tasa de interés.
- **Art 4°.-** Los destinatarios del Programa FinanciARTE serán personas físicas o jurídicas, con residencia en Rosario, que puedan acreditar experiencia en alguno de los rubros de las economías creativas, tales como: diseño (de interiores, gráfico, moda e indumentaria, juguetes, muebles y objetos), editorial (literatura, editoriales, publicaciones periódicas, comics), audiovisual (cine, televisión, video), nuevos medios (software, video juegos, contenidos digitales, diseño web), artes visuales (pintura, escultura, fotografía), artes escénicas (danza, teatro, ópera, circo), música (músicos, bandas, estudios, productoras, asociaciones), entre otras disciplinas.
- **Art 5°.-** Para acceder a los créditos de este Programa, los postulantes deberán contar con un proyecto aprobado por las Secretarías de Cultura y Educación y la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, así como cumplimentar los requisitos que establecieren la Municipalidad y el Banco Municipal de Rosario para tal fin.
- **Art. 6°.-** Los proyectos preseleccionados serán sometidos a un análisis de factibilidad financiera a cargo del Banco Municipal de Rosario.
- **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 20 de Mayo de 2010.-

Expte. N° 177.365-P-2010-C.M.